

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 08 de Abril del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000091-2021-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000237-2021-GSFP/ONPE, de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 000187-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia Asesoría Jurídica; así como el Informe N° 000051-2021-GG/ONPE de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el numeral 5 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, "En el marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos disponen la suspensión de los plazos procesales y procedimentales que consideren necesarios a fin de no perjudicar a los ciudadanos, así como las funciones que dichas entidades ejercen";

Como se observa, esta norma faculta a la Oficina Nacional de Procesos Electorales — en tanto organismo constitucional autónomo— a suspender los plazos procedimentales para resguardar los intereses de la ciudadanía o para garantizar sus funciones mediante dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. El referido Estado de Emergencia Sanitaria ha sido prorrogado, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, hasta el 3 de septiembre de 2021;

A través del informe de vistos, la Gerencia General eleva la propuesta de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios de ejercer la precitada facultad para así garantizar las funciones institucionales, en la medida que durante el Estado de Emergencia Sanitaria se han presentado diversos problemas que han tenido incidencia en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales por infracciones a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y a la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Atendiendo a la situación descrita, y a fin de garantizar la función institucional de control y verificación externa de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas y de las candidaturas distintas a la presidencial, se estima necesario disponer la suspensión de plazos procedimentales para iniciar y tramitar referidos procedimientos administrativos sancionadores por un plazo de sesenta (60) días calendario;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; en los literales r) y s) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Supervisión de Fondos Partidarios y de Asesoría Jurídica;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2021 16:15:05 -05:00



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por DIAZ
PICASSO Margarita Maria FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2021 15:45:38 -05:00



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2021 15:42:33 -05:00



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.04.2021 15:27:38 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: OEYGGPN



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la suspensión del cómputo de plazos para iniciar y tramitar los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones a la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, y a la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, por sesenta (60) días calendarios a computar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/fbh

